

TRAMITE JUBILATORIO

CLAUSULA 86 PUNTO 8

Jubilación al personal sindicalizado con derecho vitalicio a recibir su salario íntegro e incrementos salariales que se obtengan con motivo de las revisiones al Contrato Colectivo de Trabajo, al cumplir los siguientes requisitos:

- a) Promover que los años laborados para obtener el derecho a la pensión por jubilación dinámica se extiende de acuerdo a la siguiente tabla:

| | |
|---|------------------------------------|
| Los que ahora tengan una antigüedad de: | podrán jubilarse con los sig. años |
| De 20 hasta menos de 25 años | 27 años laborados |
| De 15 hasta menos de 20 años | 28 años laborados |
| De 10 hasta menos de 15 años | 29 años laborados |
| De menos de uno hasta menos de 10 años | 30 años laborados |

Esta tabla solo se aplicara al personal que no haya cumplido 25 años de servicio al 31 de marzo del 2008:

b)b) el trabajador activo tendrá derecho a la jubilación dinámica por edad biológica una vez que cumpla los 60 años de edad y los siguientes años de servicio:

- 1) Con 15 años de servicio cuando menos, tendrá derecho a recibir el 65% del salario
- 2) Con 20 años de servicio cuando menos, tendrá derecho a recibir el 80% del salario
- 3) Con 25 años de servicios cuando menos, tendrá derecho a recibir el 100% del salario

Este esquema solo se aplicara al personal que no haya cumplido los 55 años de edad biológica al 31 de marzo de 2008.

REQUISITOS QUE SOLICITA EL SINDICATO PARA REALIZAR EL TRÁMITE:

El trabajador acude al sindicato para solicitar su jubilación entregando la sig. Documentación

SOLICITUD DEL SINDICATO

SOLICITUD POR PARTE DEL INTERESADO

CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD

TALON DE CHEQUE

ACTA DE NACIMIENTO

Esta documentación se envía por parte del sindicato a la SECRETARIA GENERAL para la elaboración de un proyecto de dictamen, mismo que se envía a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para su revisión, dicha Dirección De Asuntos Jurídicos envía un oficio a la SECRETARIA GENERAL aprobando o no la elaboración del dictamen jubilatorio.

Una vez que recibe la SECRETARIA GENERAL el oficio de PROCEDENCIA por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se emite el dictamen de jubilación, para después mandar por parte de la Dirección de Asuntos jurídicos un aviso de jubilación a la Dirección de sueldos y salarios para pasar a la nómina de jubilados y asimismo solicitar la cuantificación por prima de antigüedad por jubilación correspondiente, para después enviar un oficio a la Dirección de Administración y Finanzas para que quede registrado dicho pago a favor del trabajador.

Una vez terminado este proceso, el trabajador jubilado deberá solicitar una cita en la Dirección De Asuntos Jurídicos, para programar su pago de prima de jubilación mediante un convenio, el cual deberá ser ratificado ante la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y arbitraje.